

**CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN CHILENA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL  
Y LA ASOCIACIÓN DE COLEGIOS IB DEL PERÚ (ASCIBP) PARA EL MUTUO  
RECONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN**



Conste por el presente documento el Convenio para el mutuo reconocimiento y colaboración que suscriben de una parte:

**LA ASOCIACIÓN CHILENA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL (ACHBI)**, con domicilio legal en Avda. Manquehue Sur 520 oficina 305, Las Condes, Santiago - Chile, a la que en adelante se denominará **ACHBI** debidamente representada por su presidente, Sra. Lorna Pardo Scott, identificado con RUT 6.443.501-9, y de otra parte;

**LA ASOCIACIÓN DE COLEGIOS IB PERÚ**, con domicilio legal en (Colegio Pestalozzi - Av. Ricardo Palma 1450, Aurora, Miraflores) Lima, Perú, a la que en adelante se denominará **ASCIBP**, representada por la Sra. Martha Marengo Vildoso, presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colegios IB Perú (ASCIBP), identificado con Documento Nacional de Identidad N°08763554, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

1.1 **ACHBI** es una asociación legalmente constituida como Corporación Educacional de carácter académico, técnico y profesional, sin fines de lucro, de duración indefinida, regida por el Título Trigésimo tercero del Libro primero, del Código Civil y legislación complementaria, denominada Asociación Chilena del bachillerato Internacional –ACHBI”. La Asociación tendrá por objeto apoyar la filosofía y misión de la organización del Bachillerato Internacional – OBI y colaborar con la oficina Latinoamericana en el desarrollo de los programas. Facilitar la comunicación entre los colegios del bachillerato y servir de nexo o enlace entre los colegios y el Ministerio de Educación de Chile. Promover el reconocimiento universitario y apoyar el desarrollo profesional de los profesores. Incentivar actividades docentes y estudiantiles relacionadas con el Bachillerato Internacional.

1.2. **ASCIBP** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad internacional comprometida con la promoción del desarrollo del País, relacionada eficazmente con el Estado la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, de apoyo a los Colegios Asociados, servicio a las comunidades educativas, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, conforme sus estatutos lo establecen. Promueve y gestiona acuerdos entre entidades educativas nacionales e internacionales que permitan consolidar y potenciar el cumplimiento de sus fines y objetivos. Administra y gestiona cursos, talleres y eventos para lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional. Se inspira en los principios de la organización del Bachillerato Internacional, pero no la representa ni la sustituye.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes.**

**1.3 De la ACHBI**

2.1.1 En su propósito de promover vínculos culturales internacionales ACHBI conviene en reconocer a la ASCIBP, otorgando por consiguiente, a sus asociados la condición que les

permita compartir ciertos derechos otorgados a los colegios Asociados de la ACHBI, como el pago homologado en talleres de formación profesional o la participación en eventos a los que ACHBI formule invitación expresa.

- 2.1.2 ACHBI, cuando sea preciso, fijará el número de vacantes en los talleres o cursos que organice, comunicando oportunamente tal restricción mediante documento electrónico con antelación no menor a 30 días del evento.
- 2.1.3 ACHBI, tiene convenios con diversas Instituciones que hace extensivos a la ASCIBP cuando sea pertinente y siempre y cuando se permitan sus reglamentaciones.
- 2.1.4 ACHBI, en cumplimiento de sus fines y propósitos podrá preparar ediciones, folletos, libros, documentos electrónicos, en convenio con editoriales o empresas u otras Asociaciones, mismos que podrá coeditar, compartir, coproducir y distribuir conjuntamente con ASCIBP. Para tal efecto, cursará la respectiva propuesta a la ASCIBP a fin de establecer los términos económicos más convenientes a ambas Instituciones. ACHBI anunciará oportunamente el procedimiento de participación, en su página virtual o comunicándolo a ASCIBP.

## **2.2 DE LA ASCIBP**

- 2.2.1 La ASCIBP, cumpliendo sus fines, desea promover vínculos internacionales por lo que conviene en reconocer a la ACHBI otorgando, por consiguiente, a sus asociados la condición que les permita compartir ciertos derechos otorgados a los colegios Asociados de la ASCIBP, como el pago homologado en talleres de formación profesional o la participación en eventos a los que ASCIBP formule invitación expresa.
- 2.2.2 ASCIBP, cuando sea preciso, fijará el número de vacantes en los talleres o cursos que organice, comunicando oportunamente tal restricción mediante documento electrónico con antelación no menor a 30 días del evento.
- 2.2.3 La ASCIBP establecerá una comunicación con la ACHBI y le mantendrá informada sobre sus eventos, así como sobre eventuales actualizaciones de planes, programas y requerimientos.
- 2.2.4 ASCIBP, tiene convenios con diversas Instituciones que hace extensivos a la ACHBI cuando sea pertinente y siempre y cuando se permitan sus reglamentaciones.
- 2.2.5 ASCIBP, en cumplimiento de sus fines y propósitos podrá preparar ediciones, folletos, libros, documentos electrónicos, en convenio con editoriales o empresas u otras Asociaciones, mismos que podrá coeditar, compartir, coproducir y distribuir conjuntamente con ACHBI. Para tal efecto, cursará la respectiva propuesta a ACHBI a fin de establecer los términos económicos más convenientes a ambas Instituciones. ASCIBP anunciará oportunamente el procedimiento de participación, en su página virtual o comunicándolo a ACHBI.
- 2.2.6 La ASCIBP se compromete a entregar los documentos técnicos que se necesiten para la ejecución de este acuerdo.
- 2.2.7 La ASCIBP se compromete a difundir el presente convenio entre sus asociados.

**CLÁUSULA TERCERA: Aspectos económicos**

La **ASCIBP** y **ACHBI** asumirán los gastos propios que demanden las actividades que realice cada institución en el marco de este convenio.

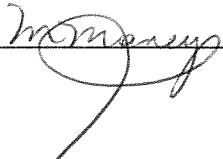
**CLÁUSULA CUARTA: Vigencia**

4.1 Queda establecido que las disposiciones del presente convenio regirán desde la fecha de la firma con vigencia indefinida, salvo que las partes acuerden modificarlo en un documentos escrito, o que una de las partes comunique que desea finalizarlo, con un aviso previo de 12 meses calendarios. Siendo la **ASCIBP** y **ACHBI**, autónomas, tienen la competencia de variar estos acuerdos en virtud de sus reglamentaciones institucionales previa comunicación.

En aceptación de lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Santiago/Lima, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

**ASOCIACIÓN DE COLEGIOS IB PERÚ  
ASCIBP**

Sra. Martha Marengo Vildoso  
Presidente del Consejo Directivo ASCIBP




---

**ASOCIACIÓN CHILENA DEL BACHILLERATO  
INTERNACIONAL**

Sra. Lorna Prado Scott

Presidente Directorio ACHBI



---